

DECRETO DE PRESIDENCIA

Expediente nº: 4067/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO DEL PRESIDENTE DE ABONO A LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN LA CORPORACIÓN ANTECEDENTES

Vista la propuesta de la Consejera de Hacienda de este Cabildo, de fecha 12 de noviembre de 2024, interesando se tramite el pago de las cantidades asignadas a los grupos políticos correspondientes al mes de octubre, y diferencia mes septiembre grupo Mixto, de 2024.

Resultando que estas cuantías han sido aprobadas por acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2023 y no podrá ser destinada a pagos de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Considerando que por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se ha practicado la correspondiente Retención de Crédito RC 2/2024000007507 (aplicación presupuestaria 931.48000 "Otras transferencias Administración General").

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que "El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Segundo.- En semejantes términos se expresa el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.



Considerando lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8565 de 13 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de abonar a los distintos grupos políticos que conforman la Corporación las siguientes cantidades:

GRUPOS POLÍTICOS	2.500,00€ IMPORTE FIJO. OCTUBRE	600€ POR Nº MIEMBROS DEL GRUPO. OCTUBRE MÁS SEPTIEMBRE REGULARIZACIÓN GRUPO MIXTO*	TOTAL MES: OCTUBRE
GRUPO SOCIALISTA	OCTUBRE= 2.500,00 €	8 x 600 = 4.800,00 €	7.300,00€
COALICIÓN CANARIA	OCTUBRE= 2.500,00 €	8 x 600 = 4.800,00 €	7.300,00€
PARTIDO POPULAR	OCTUBRE= 2.500,00 €	4 x 600 = 2.400,00 €	4.900,00€
GRUPO MIXTO	OCTUBE= 2.500,00 €	3 x 600 = 1.800,00 € MÁS SEPTIEMBRE REGULARIZACIÓN * 2X 600 = 1.200, 00€	5.500,00€
TOTAL	10.000,00 €	15.000, 00 €	25.000,00.€

*** Por error de transcripción no se incluyó el importe correspondiente al mes de septiembre en el sumatorio del importe apagar DECRETO 2024-6445 Grupo Mixto: 2 X 600 = 1.200, 00€**

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante



los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

